

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 31 022 2020 00318 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE:	JOHN ALFREDO BENAVIDES AGUIRRE
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO:	Admite demanda

ADMITIR en ejercicio del medio de control **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** la demanda propuesta por **JOHN ALFREDO BENAVIDES AGUIRRE** contra el **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, toda vez que se encuentran reunidos los requisitos que exige el artículo 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en ejercicio del medio de control consagrado en el artículo 138 ibídem.

NOTIFICAR PERSONALMENTE A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL DESPACHO del contenido de esta providencia al **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** como lo ordena los artículos 198 y 199 ibídem modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Copia de la demanda y de sus anexos quedarán en la Secretaría del Despacho a disposición del notificado.

NOTIFICAR PERSONALMENTE A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL DESPACHO al Agente del Ministerio Público delegado ante los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín como lo ordena el artículo 198 y 199 ibídem, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de acuerdo al artículo 197 ibídem.

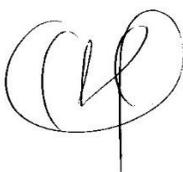
NOTIFICAR PERSONALMENTE A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL DESPACHO a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado como lo ordena el artículo 198 y 199 ibídem, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de acuerdo al artículo 197 ibídem.

La entidad demandada, el Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvenición, según el artículo 172 ibídem.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 175 ibídem, "*Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder*", so pena de incurrir en falta gravísima.

Personería. Se reconoce personería a la Dra. **DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO** con T.P No. 165.819 del C. S de la J. para que actué como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido y allegado con el escrito de la demanda visible en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE



GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **13 de octubre de 2021**, Fijado a las 8:00 A.M.



LUZ ADRIANA PAEZ VILA
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2020 00319 00
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE:	LUZ ELENA VÁSQUEZ RAMÍREZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO:	Admite demanda

ADMITIR en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL** la demanda propuesta por **LUZ ELENA VÁSQUEZ RAMÍREZ** contra el **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, toda vez que se encuentran reunidos los requisitos que exige el artículo 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en ejercicio del medio de control consagrado en el artículo 138 ibídem.

NOTIFICAR PERSONALMENTE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO del contenido de esta providencia a la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** como lo ordena los artículos 198 y 199 ibídem modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFICAR PERSONALMENTE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO al Agente del Ministerio Público delegado ante los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín como lo ordena el artículo 198 y 199 ibídem, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de acuerdo al artículo 197 ibídem.

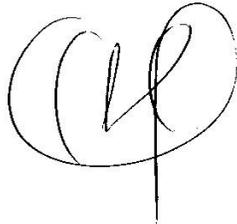
NOTIFICAR PERSONALMENTE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado como lo ordena el artículo 198 y 199 ibídem, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de acuerdo al artículo 197 ibídem.

La entidad demandada, el Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvenición, según el artículo 172 ibídem.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 175 ibídem, *“Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder”,* so pena de incurrir en falta gravísima.

Personería. Se reconoce personería a la Dra. **DIANA CAROLINA ÁLZATE QUINTERO** con T.P N° 165.819 del C. S de la J. para que actué como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido y allegado con el escrito de la demanda al correo electrónico del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **13 DE octubre de 2021**, Fijado a las 8:00 A.M.



LUZ ADRIANA PAEZ VILA
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 31 022 2020 00320 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE:	NICOLAS ALONSO LONDOÑO JIMENEZ
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO:	Admite demanda

ADMITIR en ejercicio del medio de control **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** la demanda propuesta por **NICOLAS ALONSO LONDOÑO JIMENEZ** contra el **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, toda vez que se encuentran reunidos los requisitos que exige el artículo 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en ejercicio del medio de control consagrado en el artículo 138 ibídem.

NOTIFICAR PERSONALMENTE A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL DESPACHO del contenido de esta providencia al **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** como lo ordena los artículos 198 y 199 ibídem modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Copia de la demanda y de sus anexos quedarán en la Secretaría del Despacho a disposición del notificado.

NOTIFICAR PERSONALMENTE A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL DESPACHO al Agente del Ministerio Público delegado ante los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín como lo ordena el artículo 198 y 199 ibídem, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de acuerdo al artículo 197 ibídem.

NOTIFICAR PERSONALMENTE A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL DESPACHO a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado como lo ordena el artículo 198 y 199 ibídem, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de acuerdo al artículo 197 ibídem.

La entidad demandada, el Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvenición, según el artículo 172 ibídem.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 175 ibídem, *“Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder”,* so pena de incurrir en falta gravísima.

Personería. Se reconoce personería a la Dra. **DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO** con T.P No. 165.819 del C. S de la J. para que actué como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido y allegado con el escrito de la demanda visible en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE



GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **13 de octubre de 2021**, Fijado a las 8:00 A.M.



LUZ ADRIANA PAEZ VILA
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2020 00324 00
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE:	ANA MARÍA GARRO RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE URAAO
ASUNTO:	Admite demanda

ADMITIR en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL** la demanda propuesta por **ANA MARÍA GARRO RODRÍGUEZ** contra el **MUNICIPIO DE URAAO**, toda vez que se encuentran reunidos los requisitos que exige el artículo 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en ejercicio del medio de control consagrado en el artículo 138 ibídem.

NOTIFICAR PERSONALMENTE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO del contenido de esta providencia a la **MUNICIPIO DE URAAO, ANTIOQUIA** como lo ordena los artículos 198 y 199 ibídem modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFICAR PERSONALMENTE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO al Agente del Ministerio Público delegado ante los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín como lo ordena el artículo 198 y 199 ibídem, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de acuerdo al artículo 197 ibídem.

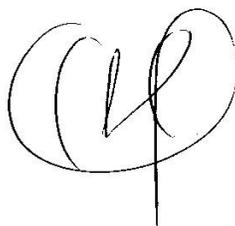
NOTIFICAR PERSONALMENTE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado como lo ordena el artículo 198 y 199 ibídem, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de acuerdo al artículo 197 ibídem.

La entidad demandada, el Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, según el artículo 172 ibídem.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 175 ibídem, "*Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder*", so pena de incurrir en falta gravísima.

Personería. Se reconoce personería al Dr. **JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO** con T.P N° 199.062 del C. S de la J. para que actué como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido y allegado con el escrito de la demanda al correo electrónico del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **13 DE octubre de 2021**, Fijado a las 8:00 A.M.



LUZ ADRIANA PAEZ VILA
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

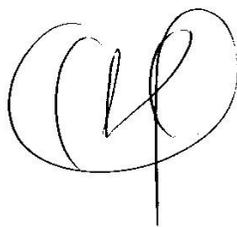
REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2020 00344 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LEYDE FELYENE HENAO ÁLZATE Y OTROS
DEMANDADA:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRA
ASUNTO:	Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

Se advierte que el poder allegado al plenario no ha sido otorgado en debida forma por parte de la demandante, toda vez que no cuenta con presentación personal de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del C.G.P., en razón a lo anterior deberá allegar el poder correspondiente, o en su defecto cumplir con lo ordenado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Del memorial y anexos con que se efectúe la subsanación requerida deberá remitirse copia al correo electrónico de los demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **13 DE octubre DE 2021**, Fijado a las 8:00 A.M.



LUZ ADRIANA PAEZ VILA
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 31 022 2021 00008 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE:	BEATRIZ ELENA JOYA CARDONA
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO:	Admite demanda

ADMITIR en ejercicio del medio de control **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** la demanda propuesta por **BEATRIZ ELENA JOYA CARDONA** contra el **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, toda vez que se encuentran reunidos los requisitos que exige el artículo 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en ejercicio del medio de control consagrado en el artículo 138 ibídem.

NOTIFICAR PERSONALMENTE A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL DESPACHO del contenido de esta providencia al **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** como lo ordena los artículos 198 y 199 ibídem modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Copia de la demanda y de sus anexos quedarán en la Secretaría del Despacho a disposición del notificado.

NOTIFICAR PERSONALMENTE A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL DESPACHO al Agente del Ministerio Público delegado ante los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín como lo ordena el artículo 198 y 199 ibídem, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de acuerdo al artículo 197 ibídem.

NOTIFICAR PERSONALMENTE A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL DESPACHO a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado como lo ordena el artículo 198 y 199 ibídem, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de acuerdo al artículo 197 ibídem.

La entidad demandada, el Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultados del proceso contarán con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvenición, según el artículo 172 ibídem.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 175 ibídem, "*Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder*", so pena de incurrir en falta gravísima.

Personería. Se reconoce personería a la Dra. **DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO** con T.P No. 165.819 del C. S de la J. para que actué como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido y allegado con el escrito de la demanda visible en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE



GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **13 de octubre de 2021**, Fijado a las 8:00 A.M.



LUZ ADRIANA PAEZ VILA
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 31 022 2021 00098 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LESIVIDAD
DEMANDANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-
DEMANDADO:	YOLANDA MARÍA OCAMPO ALVAREZ
ASUNTO:	Admite demanda

ADMITIR en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LESIVIDAD** la demanda propuesta por **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** contra **YOLANDA MARÍA OCAMPO ALVAREZ**, toda vez que se encuentran reunidos los requisitos que exige el artículo 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011, en ejercicio del medio de control consagrado en el artículo 138 ibídem.

NOTIFICAR PERSONALMENTE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO del contenido de esta providencia a **YOLANDA MARÍA OCAMPO ALVAREZ** como lo ordena los artículos 198 y 199 ibídem modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFICAR PERSONALMENTE del contenido de esta providencia a **YOLANDA MARÍA OCAMPO ALVAREZ** como lo ordena los artículos 291 del CGP aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, carga que en todo caso corresponderá a la parte demandante y deberá acreditarse la misma ante el Despacho.

NOTIFICAR PERSONALMENTE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado como lo ordena el artículo 198 y 199 ibídem, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de acuerdo al artículo 197 ibídem.

La entidad demandada, el Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultados del proceso contarán con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, según el artículo 172 ibídem.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 175 ibídem, *“Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder”,* so pena de incurrir en falta gravísima.

Personería. Se reconoce personería al Dr. **JAMITH ANTONIO VALENCIA TELLO** con T.P N°128.870 del C. S de la J. para que actué como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido y allegado con el escrito de la demanda al correo electrónico del Despacho.

NOTIFÍQUESE



GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **13 de octubre de 2021**, Fijado a las 8:00 A.M.



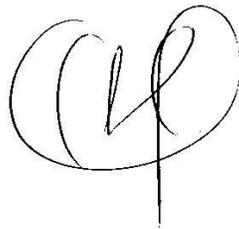
LUZ ADRIANA PAEZ VILA
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2021 00098 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LESIVIDAD
DEMANDANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
DEMANDADA:	YOLANDA MARÍA OCAMPO ALVAREZ
ASUNTO:	Corre traslado de solicitud de medida cautelar

En el escrito de la demanda la parte demandante solicita suspensión provisional del acto administrativo demandado, Resolución No. 4010 del 23 de febrero de 2001, por tanto, de conformidad con el artículo 233 inciso 2 del CPACA se corre traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERARDO HERNÁNDEZ QUINTEROJUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **13 de octubre de 2021**, Fijado a las 8:00 A.M.



LUZ ADRIANA PAEZ VILA
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

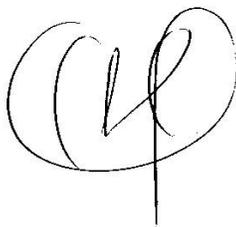
REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2021 00304 00
ACCION:	SIN IDENTIFICAR
DEMANDANTE	MARLENY GOMEZ MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADA:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTRA
ASUNTO	Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, SO PENA DE RECHAZO**, adecue la misma a las exigencias del procedimiento contencioso administrativo y de manera particular a lo estipulado en los artículos 161 y ss. También se adecuará el respectivo poder para actuar.

De todos los escritos con que se subsane lo solicitado en este auto, se allegarán copias para el respectivo traslado.

Notifíquese a la parte demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 del CPACA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **13 de octubre de 2021**, Fijado a las 8:00 A.M.



LUZ ADRIANA PAEZ VILA
Secretaria